



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 304/2022 DE 18 DE JULIO REFERIDO A: "LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE ARREGLO Y PINTADO DE FACHADAS DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS AÑOS.



BMJ/R.P.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 304/2022

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE ARREGLO Y PINTADO DE FACHADAS DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA.



Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

VISTOS:

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, Conforme a lo que determina el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, se ha incorporado al sistema de normas, un catálogo de principios que informan el servicio público en los siguientes términos: "La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

Que, el parágrafo I del Art. 302 de la Constitución Política del Estado, Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

15. Promoción y conservación del patrimonio natural municipal.

17. Políticas de turismo local.

31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

Que, el parágrafo II del Art. 99 de la Norma Suprema Señala: "El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley."

Que, El numeral 4 del artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 señala; las atribuciones del Concejo Municipal: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

CONSIDERANDO:

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Que, A la fecha muchas de las fachadas de los bienes inmuebles de nuestro municipio se encuentran en malas condiciones de preservación, causando mal aspecto a todos los habitantes y visitantes al Municipio de Llallagua.

Que, Los propietarios de inmuebles tienen la obligación de mantener y dar buen uso a sus fachadas, sin esperar obtener beneficios por parte del Gobierno Municipal, ya que como propietarios deben coordinar y coadyuvar, para que el Municipio de Llallagua, se convierta en un atractivo turístico, cultural y religioso.

Que, Nuestro municipio viene siendo conocido como un municipio de alto valor histórico revolucionario.

Que, Estas acciones estarán tendientes a preservar y difundir nuestro acervo cultural e histórico a nivel departamental, nacional y porque no decir internacional.

Que, Con miras a convertir a nuestro Municipio de Llallagua, en un lugar turístico y dada la importancia de la celebración de las fechas Cívicas y Religiosas, realizándose varias actividades para estas fechas y sobre todo la festividad de la Virgen de Asunción, donde se contara con la presencia de innumerables visitantes tanto departamentales como nacionales, donde nuestro municipio debe encontrarse de gala, razón por la cual todos los propietarios o actuales poseedores de bienes inmuebles deberán proceder a la refacción externa y pintado de sus fachadas, muros y demás detalles correspondientes a las propiedades edificadas, en todo el Municipio de Llallagua.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETA:

“LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE ARREGLO Y PINTADO DE FACHADAS DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA”

ARTÍCULO PRIMERO: (objeto) La presente Ley tiene por Objeto:

- I. Mejorar la imagen de la ciudad de Llallagua.
- II. Comprometer a todos los propietarios y actuales poseedores de bienes inmuebles ubicados en todo el Municipio de Llallagua, para que procedan a la Refacción externa, Pintado de fachadas y otros detalles correspondientes a sus propiedades, sean estas viviendas, edificios públicos y privados.

ARTÍCULO SEGUNDO: (Finalidad) cambiar el aspecto del Municipio de Llallagua, convirtiéndola en un atractivo turístico a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO TERCERO: (Ámbito de Aplicación) La presente Ley Municipal es de aplicación obligatoria en todo el Municipio de Llallagua.

ARTÍCULO CUARTO: (Marco Legal) La Presente Ley Municipal se funda en las competencias exclusivas municipales, señalada en al Constitución Política del Estado, en su Art. 302, Parágrafo I. numeral 17, “POLITICAS DE TURISMO LOCAL”.

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

ARTÍCULO QUINTO: (Plazos) Se establece como fecha límite para el cumplimiento de la presente Ley Autónoma Municipal, el 31 de julio de cada año, debiendo hasta esa fecha las viviendas, edificios públicos y privados encontrarse refaccionadas externamente y con el correspondiente pintado de fachadas y muros para dar inicio a las actividades Cívicas, Culturales, Turísticas y Religiosas del Municipio de Llallagua.

ARTÍCULO SEXTO: (Acciones del Ejecutivo Municipal)

- I. El Ejecutivo Municipal, deberá desarrollar las acciones pertinentes para la masiva difusión a través de los diferentes medios de comunicación, orales, escritos y audiovisuales y las instancias que corresponda, se haga conocer a todos los habitantes y organizaciones vivas del municipio de Llallagua, se dé estricto cumplimiento a la presente Ley Autónoma Municipal
- II. El Ejecutivo Municipal queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autónoma Municipal, quedando facultado de emitir las disposiciones administrativas que correspondan para su cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- Quedan abrogadas y derogadas, todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- La presente Ley Autónoma Municipal entrara en vigencia a partir de su promulgación.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua, a los Dieciocho Días del Mes de Julio del Año Dos Mil Veintidós.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Leoncio Delgado Chiltaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalia Hualpa Caricari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia